

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

Municipalidad de Fontana	
Actuación Simple	
<b>SALIDA</b>	
01 OCT 2020	9:50tk
Vº 96-20	CH

<b>ORDENANZA N° 1904/2020</b>	
MESA DE ENLACE	
Fontana, 01 de Octubre de 2020.-	
Actuación Simple	
N° 2773	Let. 0
	05 OCT 2020
	Hora 10:20
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 139/20, de fecha 23 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita aprobación del convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de Fontana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación Simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de Fontana.

Que a través del Convenio suscripto, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda expresa su intención de destinar como mínimo la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) en asistencia económica a través del PVA, que serán destinados a la construcción, reforma o mejoramiento de viviendas que se encuentren en estado deplorable o de extrema necesidad, tal como se detalla en la Cláusula primera: ASISTENCIA POR PVA.

Que en relación a dichas necesidades habitacionales, la Municipalidad podrá administrar la lista de personas inscriptas, cumpliendo lo establecido por la reglamentación del PVA del Convenio.

Que la aprobación de cada asistencia económica será observada, preseleccionada y luego adjudicada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que la Municipalidad se ocupará de crear un registro de trabajadores independientes residentes en la Localidad que se desempeñen dentro de las actividades u oficios que estén vinculados a la construcción, refacción o mejoramiento de viviendas.

Que el Convenio Suscripto tendrá una duración de dos años, siendo renovado de forma automática.

Que se adjunta a la actuación copia del Convenio suscripto.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 148/20 aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 20/20, de fecha 01 de Octubre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 20/20.-

**POR ELLO:**

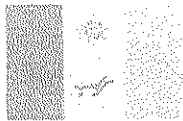
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR** el Convenio de Colaboración suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Municipalidad de Fontana.

*Gilda Gabriela Rolón*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



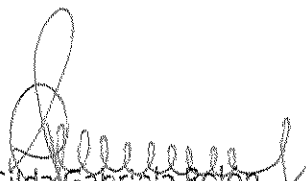
**ORDENANZA N° 1904/2020**

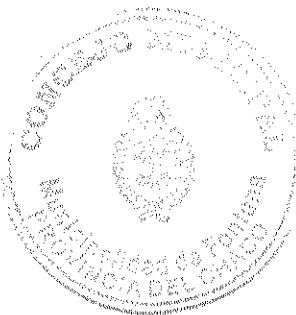
Fontana, 01 de Octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

33

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
FONTANA**

El presente convenio de colaboración institucional (el "Convenio") se celebra en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 16 de septiembre de 2020 entre:

(a) El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Presidente, Lic. Diego Arévalo, con domicilio en Av. Sarmiento 1801, Resistencia, Chaco (el "Instituto Provincial de Vivienda"); y,

(b) La Municipalidad de Fontana, representada en este acto por la Intendente, Patricia Rodas, con domicilio en calle 9 de julio N° 520, de la localidad de Fontana, Chaco (el "Municipio") y junto con el Instituto Provincial de Vivienda, las "Partes").

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, por Resolución de Directorio N° 085/08/2020 el Instituto Provincial de Vivienda creó el Programa Vivienda Adecuada con el objeto atender casos de extrema necesidad habitacional a través de una ayuda económica inmediata (el "PVA").

II.- Que, el PVA prevé efectivizar la asistencia, cubriendo el costo de los materiales necesarios para la construcción, reforma o mejoramiento de viviendas y la mano de obra utilizada en esa labor.

III.- Que, en cumplimiento de sus fines, el Instituto Provincial de Vivienda se encuentra abocado en asistir a la población del Municipio que acredite un estado de vulnerabilidad habitacional.

IV.- Que, en ese orden de ideas, las Partes se comprometen a coordinar esfuerzos a los fines de lograr la más justa y equitativa selección de postulantes para la asistencia ofrecida por el Instituto Provincial de Vivienda a través del PVA.

V.- Que, para el cumplimiento del tal cometido resulta necesario hermanar la forma de facilitar el acceso a la ayuda implementada por el Instituto Provincial de Vivienda.

VI.- Que, conjuntamente con lo expuesto, es intención de las Partes procurar la reactivación de la economía local, principalmente del sector de la construcción, y generar empleos formales.

VII.- Que, para ello, las Partes aspiran consensuar un procedimiento de registración de trabajadores independientes con oficios vinculados a la construcción de viviendas y residentes en la localidad del Municipio, que facilite su contratación por los solicitantes de las ayudas económicas promovidas por el Instituto Provincial de Vivienda a través del PVA.


POR LO TANTO, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

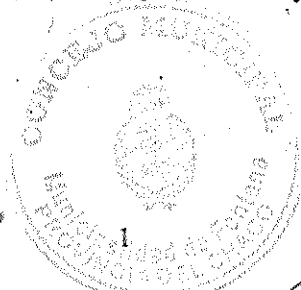
**SECCIÓN I**


**ASISTENCIA ECONÓMICA**

**Cláusula Primera: Asistencias por PVA.** El Instituto Provincial de Vivienda expresa su intención de destinar como mínimo la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,00) en asistencia económica a través del PVA para atender las necesidades habitacionales de los grupos familiares residentes en el ejido del Municipio, que acrediten extrema precariedad en las condiciones de sus viviendas. El Municipio podrá administrar este tope de asistencia mediante la preselección de postulantes en la forma y máximos previstos por la reglamentación del PVA. La aprobación de los postulantes y adjudicación de la asistencia económica será facultad del Instituto Provincial de Vivienda.

**Cláusula Segunda: Punto de Trabajo.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el Municipio colaborará con el Instituto Provincial de Vivienda, facilitando y poniendo a su disposición sin costo, los espacios y recursos disponibles por el Municipio dentro de su sede o en lugares públicos municipales, a criterio del Instituto Provincial de Vivienda, para la instalación de punto de trabajo con el objetivo de expandir los beneficios del PVA.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

De hacer uso de esta opción, el Instituto Provincial de Vivienda comunicará al Municipio su decisión con una antelación de quince (15) días corridos para la adecuación por el Municipio del espacio y recursos solicitados.

## SECCIÓN II

### REGISTRO DE OFICIOS

**Cláusula Tercera: Registro de Oficios del Municipio.** A efectos de cumplir con el cometido señalado en los considerandos, el Municipio cooperará mediante la creación de un registro de trabajadores independiente residentes en su localidad que se desempeñen dentro de las actividades u oficios vinculados a la construcción, refacción o mejoramiento de viviendas, tales como, sin limitar, albañiles, gasistas, electricistas, plomeros, pintores, carpinteros, herreros (el "Registro de Oficios del Municipio").

**Cláusula Cuarta: Composición del Registro de Oficios del Municipio.** El Municipio arbitrará los medios pertinentes para confeccionar el Registro de Oficios del Municipio en la forma establecida por la Ley N° 2939-H, con el propósito de ensamblar los datos obtenidos con los consignados en el Registro de Emprendedores y Oficios de la Provincia del Chaco administrado por la Subsecretaría de Empleo de la Provincia del Chaco.

**Cláusula Quinta: Difusión.** El Municipio convocará a través de los diferentes medios de difusión a todos los residentes de la localidad que ejerzan uno o más de los oficios señalados, a inscribirse en el Registro de Oficios del Municipio. En ese entendimiento, el Municipio podrá publicar la convocatoria en diarios digitales e impresos, página web oficial, redes sociales oficiales, radio, etcétera.

**Cláusula Sexta: Selección de Oferentes.** Las Partes manifiestan que en ocasión de recibir el Instituto Provincial de Vivienda la solicitud de asistencia a través del PVA destinada a la financiación del costo de la mano de obra para alguna obra en la localidad del Municipio, se requerirá como condición a su otorgamiento, la pertenencia al Registro de Oficios del Municipio. En tal supuesto, el Municipio emitirá un certificado de registración, conforme modelo que se agrega como Anexo I, que deberá presentarse como documental de la solicitud de asistencia.

## SECCIÓN III

### REGLAS GENERALES

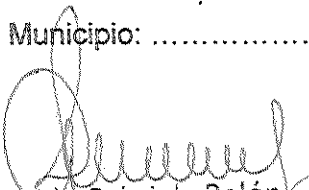
**Cláusula Séptima: Reparto de Boletas.** En el marco del presente Convenio, el Instituto Provincial de Vivienda encomienda al Municipio el reparto domiciliario de las boletas de pago de los créditos otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda a los residentes de la localidad del Municipio. A estos fines, la obtención de las boletas de pago podrá hacerse por remisión física al domicilio legal del Municipio, remisión digital al domicilio electrónico constituido por el Municipio y/o impresión por el Municipio desde la página web oficial del Instituto Provincial de Vivienda, a criterio del Instituto Provincial de Vivienda en cada ocasión.

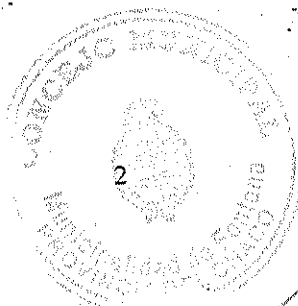
**Cláusula Octava: Duración.** Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente salvo denuncia de alguna de las Partes, sin necesidad de expresión de causa. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo antes de su vencimiento, debiendo comunicar su decisión a la otra Parte con una antelación mínima de quince (15) días corridos. Dicha medida no dará derecho a reclamos indemnizatorios y deberá ser notificada en alguno de los domicilios constituidos en el presente.

**Cláusula Novena: Condiciones Generales.** Dentro de sus respectivas jurisdicciones, cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de los recaudos necesarios para la aprobación o ratificación del presente Convenio, en caso de corresponder.

**Cláusula Décima: Domicilio y Jurisdicción.** Para todos los efectos de este Convenio las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares determinados en el encabezamiento. Asimismo, constituyen las siguientes direcciones electrónicas, donde serán válidas las comunicaciones que se dirijan:

- Instituto Provincial de Vivienda: presidencia.ipduv@gmail.com
- Municipio: .....@.....

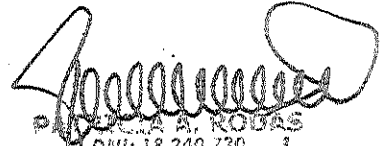
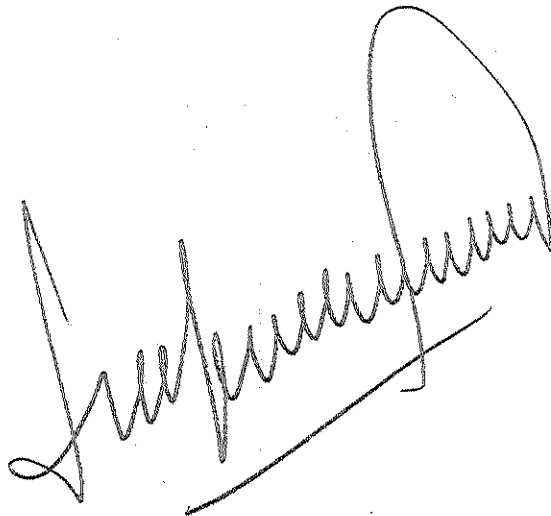
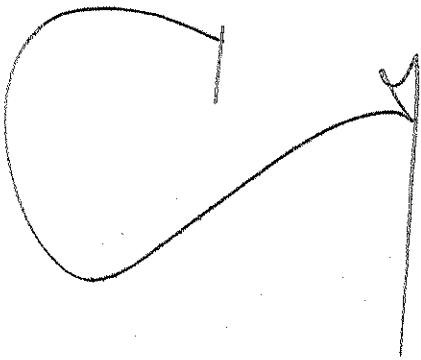
  
Gladys Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Las cuestiones que surjan respecto de la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas, previa vista de las Partes interesadas, por la Secretaría de Municipios de la Provincia del Chaco u organismo que la reemplace en el futuro, cuya decisión causará estado en sede administrativa. En caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales en lo contencioso administrativo de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

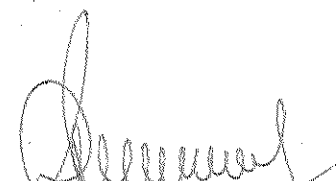


PAULINA A. RODAS  
DNI: 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

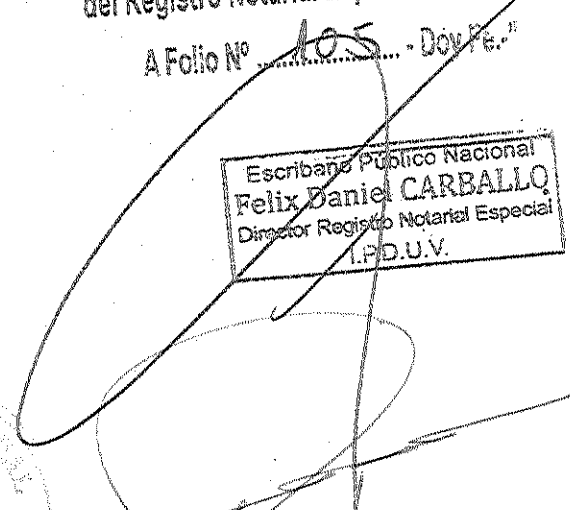
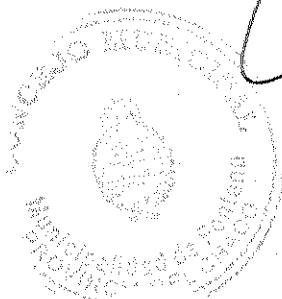
"INSCRIPTO en el Protocolo del Registro de Convenios,  
del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

A Folio Nº 105 - Doc. Fe."

Escribano Público Nacional  
Felix Daniel CARBALLO  
Director Registro Notarial Especial  
I.P.D.U.V.



Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

ANEXO I  
CERTIFICADO DE REGISTRACIÓN

[Logo del Municipio]

[Lugar y fecha]

Señor Presidente del  
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

S /    /    D:

En el marco del convenio de colaboración celebrado en virtud del Programa Vivienda Adecuada, creado por Resolución de Directorio del Instituto Provincial de Vivienda N° 085/08/2020, certifico por el presente, que la persona cuyos datos detallo a continuación, se encuentra inscripto en el Registro de Oficios de este Municipio:

Nombres: ...

Apellidos: ...

Número de D.N.I.: ...

CUIT N°: ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

Correo electrónico: ...


Teléfono/Celular: ...

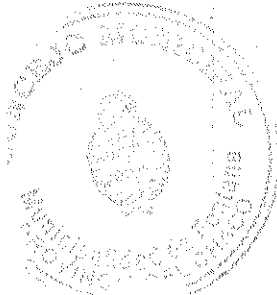
Oficio: ...

CBU N° ...

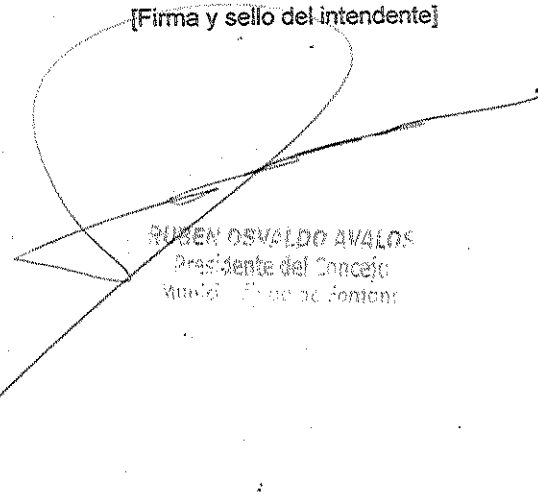
Banco: ...

Atentamente.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



.....  
[Firma y sello del intendente]

  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana